INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TRANSPORTES CPMS CALARCA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA				
FECHA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta Concepto de Colombia Compra eficiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Esta norma afectó entonces la interpretación que hasta el momento había mantenido la Agencia en cumplimiento del auto del Consejo de Estado previamente citado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía.

[...]

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado,

pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra

DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: "¿Quién vende?" y "¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?".

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad

de selección Mínima Cuantía

[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

Teniendo en cuenta la RESOLUCION 000002 del 02/ENERO/2026 expedida por la dirección general del INPEC, se asignó partida presupuestal al establecimiento de reclusión, de recurso de la nación por valor de ($25'120.000.000) VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA C/TE. con cargo rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor (vehículos y motos) y revisión técnico mecánica establecimientos de reclusión.

Es así como a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Calarcá, en cumplimiento a nuestra misión constitucional y función de custodia y Vigilancia del Personal Privado de su libertad, considera necesario garantizar un correcto funcionamiento del parque automotor que se encuentran adscrito al Establecimiento y que se requieren para el desarrollo de las diversas actividades que se realizan a diario, evitando posibles traumatismos o retrasos en las actividades misionales y que van en beneficio de la población privada de la libertad. Por esto se hace necesaria la celebración de contratar la prestación de servicios y suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Calarcá, para el cumplimiento de las funciones y misión Institucional.

Lo anterior a fin de suplir los requerimientos de los vehículos que prestan apoyo a las labores diarias del Establecimiento, como remisiones locales, nacionales, judiciales y médicas de las personas privadas de la libertad, con el propósito de que se ejecute de manera eficiente dicha labor, sin poner en riesgo la vida del personal privado de la libertad como usuarios del sistema y del personal de funcionarios asignados a su custodia y vigilancia.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL CPMSC CALARCA. DESCRITOS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, la asignación mencionada y las eventuales adiciones del respectivo rubro presupuestal destinado al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y

Carcelario - CPMSC Calarcá, son para garantizar la prestación y suministros durante la vigencia.

Téngase en cuenta que en el almacén del Establecimiento no existe la disponibilidad de estos elementos y/o servicios, para cubrir las necesidades del Establecimiento.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de Establecimiento publicado en el SECOP II para la actual vigencia.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de transportes de la CPMSC CALARCA iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ**".

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ.

PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS CALARCÁ A REPARAR:

TIPO	MARCA	PLACA	MODELO
VANS	HYUNDAI	OKZ 635	2016
VANS	HYUNDAI	OCJ 921	2011
VANS	RENAULT	NGQ 532	2026
BUSETÓN	HYUNDAI	OBH 460	2009
MOTOCICLETA	SUZUKI	OMN 38B	2009
MOTOCICLETA	SUZUKI	YDZ76C	2013

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o servicios.

2. Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.
3. Los repuestos a instalar **deben de ser originales, nuevos no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados**, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
4. Los bienes y/o servicios objeto del contrato que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
5. Los bienes y/o servicios objeto del contrato deben ser entregados de acuerdo con la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.
6. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato.
7. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem, inmediatamente después de realizada la entrega de los productos.

9. Para el cumplimiento de la prestación de servicios técnicos y el suministro de repuestos de los vehículos mencionados en el numeral 2.1., se exige que el proponente tenga como domicilio de su actividad económica SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA O CALARCA de acuerdo con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad con la anotación de las actividades comerciales afines con el objeto del contrato, (Resolución No.0139 del 21 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN) en concordancia con los requisitos habilitantes de la invitación a participar.
10. El proponente debe contar con un taller de mantenimiento en el área de la ciudad de CALARCA O ARMENIA, para poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.
11. El proponente deberá autorizar al responsable de automotores y/o supervisor del contrato o quien asuma el encargo, para ingresar al interior de las instalaciones del taller en cualquier momento o por tiempo completo durante la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, y poder llevar registro fotográfico del servicio y los cambios realizados, así mismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.
12. El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Armenia y Calarcá. En la propuesta económica se deberá indicar a través de qué taller se prestará el servicio.
13. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($25.120.000.00) MCTE.

CLASIFICACION UNSPSC	grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	(F)SERVICIOS	78000000	78180000	78181500	78181507
78000000		Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($25.120.000.00) MCTE.

HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO 2016 INYECCION ELECTRONICA COMMON RAIL PLACA OKZ 635

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	EMPAQUE TAPA VALVULAS GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
2	CORREA ACCESORIOS COREANA INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	INDETERMINADO
3	JUEGO *4 BANDAS FRENO STD NUEVAS CON ZUNCHO INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
4	CILINDRO FRENO TRASERO RH/LH COREANO INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
5	SOPORTE CARDAN COMPLETO COREANO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
6	TAPA RADIADOR 1,1 LBS GENUINA	UNIDAD	INDETERMINADO
7	FILTRO ACPM GENUINO CON VALVULA DE RETORNO	UNIDAD	INDETERMINADO
8	BUJE TIJERA PEQUEÑO GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
9	MUÑECO SUSPENSIÓN DELANTERO GENUINO LH/RH INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
10	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	INDETERMINADO

11	AMORTIGUADOR TRASERO GENUINO INCLUYE CAMBIO		
12	ALINEACION Y BALANCEO	UNIDAD	INDETERMINADO
13	MANGUERA ALTERNADOR GENUINA INCLUYE CAMBIO	SERVICIO	INDETERMINADO
14	MANGUERA BOMBA VACIO GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
15	JUEGO PASADORES MORDAZA Y AJUSTE DE LA MISMA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
16	BOMBILLO FAROLA H7 ALEMAN	JUEGO	INDETERMINADO
17	BOMBILLO 1034 STOP ALEMAN	UNIDAD	INDETERMINADO
18	SENSOR MAF GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
19	DISCO FRENO BRASILERO CERAMIZADO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
20	ESCANEADA SISTEMA	UNIDAD	INDETERMINADO
21	PIN CHAVETA	SERVICIO	INDETERMINADO
22	RODAMIENTO BOCIN DELANTERO GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
23	PERNO RUEDA COMPLETO	UNIDAD	INDETERMINADO
24	REVISION TECNICO MECANICA	UNIDAD	INDETERMINADO
25	REFRIGERANTE MOTOR GALON CONCENTRACION 50/50 ROJO	SERVICIO	INDETERMINADO
26	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
27	PLUMILLA AERODINAMICA 24" ALEMANA	UNIDAD	INDETERMINADO
28	BUJIAS GENUINAS INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO

29	TAPICERIA GUARDIA SILLA, ESPALDAR Y RESORTES NECESARIOS	JUEGO	INDETERMINADO
30	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CORRECCION DE FUGAS, LAVADA DE CONDENSADOR, ORINGS, GUSANILLOS Y RECARGA DE GAS	JUEGO	INDETERMINADO
31	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE, INCLUYE PASADOR, BUJE Y CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
32	CRUCETA CARDAN GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO

HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO INYECCION CONVENCIONAL PLACA OCJ 921

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
33	RETEN POLEA CIGÜEÑAL GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
34	EMPAQUE TAPA VALVULAS GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
35	MEDIALUNA TAPA VALVULAS GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
36	RETEN EJE DE LEVAS GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
37	TAPA DEPOSITO RADIADOR GENUINA	UNIDAD	INDETERMINADO
38	BUJE TIJERA PUÑO GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
39	MUÑECO SUSPENSIÓN TRASERO GENUINO LH/RH INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
40	ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	INDETERMINADO

41	FILTRO AIRE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
42	FILTRO ACPM IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
43	FILTRO ACEITE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
44	PASTILLA FRENO IMPORTADA CALIDAD HEAVY DUTY INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
45	LIQUIDO FRENOS ALEMAN DOT 4 SINTETICO	UNIDAD	INDETERMINADO
46	BATERIA 27AI-1250 18 MESES DE GARANTIA	UNIDAD	INDETERMINADO
47	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO
48	REFRIGERANTE MOTOR GALON CONCENTRACION 85/15 VERDE	UNIDAD	INDETERMINADO
49	PLUMILLA AERODINAMICA 24" ALEMANA	UNIDAD	INDETERMINADO
50	JUEGO*4 BUJIAS GENUINAS INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
51	CORREA HIDRAULICO COREANA INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	INDETERMINADO
52	PIN PASTILLA FRENO	UNIDAD	INDETERMINADO
53	SENSOR TEMPERATURA GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
54	ABRAZADERA METALICA	UNIDAD	INDETERMINADO
55	ROTULA INFERIOR GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
56	RADIADOR GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
57	AMORTIGUADOR DELANTERO GENUINO LH/RH INCLUE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
58	INTERCOOLER GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO

59	TURBO CARGADOR GENUINO INCLUYE CAMBIO Y PUESTA A PUNTO, EMPAQUES Y ESPARRAGOS	UNIDAD	INDETERMINADO
60	RECARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO	INDETERMINADO
61	TAPICERIA SILLAS DELANTERAS Y PISO (SILLA, ESPALDAR Y RESORTES NECESARIOS)	JUEGO	INDETERMINADO
62	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCION Y CORRECCION DE EMISION DE HUMO, INCLUYE CAMBIO DE PUNTAS DE INYECTORES Y PUESTA A PUNTO	JUEGO	INDETERMINADO

HYUNDAI HD72 MODELO 2009 OBH 460

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
63	FILTRO AIRE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
64	FILTRO ACPM IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
65	FILTRO ACEITE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
66	BOMBA DE ACEITE GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
67	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO
68	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA COREANA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
69	KIT EMBRAGUE GENUINO (DISCO, PRENSA, BALINERA, RODILLO VOLANTE) INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
70	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE, INCLUYE PASADOR, BUJE Y CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO

71	SERVICIO ELECTRICO	SERVICIO	INDETERMINADO

RENAUL TRAFIC NGQ532 MODELO 2026

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
72	LITRO UREA AUTOMOTRIZ	UNIDAD	INDETERMINADO
73	MANTENIMIENTO 10,000 KM	SERVICIO	INDETERMINADO
74	FILTRO ACEITE GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
75	FILTRO AIRE GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
76	FILTRO ACMP GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
77	PASTILLA FRENO DELANTERA GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
78	TAPON CARTER GENUINO	UNIDAD	INDETERMINADO
79	PASTILLA FRENO TRASERO GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
80	ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	INDETERMINADO
81	ROTACION DE 2 LLANTAS	SERVICIO	INDETERMINADO

MOTO SUZUKI DR 200 PLACA OMN38B MODELO 2009

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
82	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO

MOTO SUZUKI GS150 MODELO 2013 PLACA YDZ78

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
83	BOMBILLO STOP	UNIDAD	INDETERMINADO
84	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO
85	BATERIA GEL 6 MESES DE GARANTIA	UNIDAD	INDETERMINADO

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28° Ibídem.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. Las propuestas deben ser presentadas con IVA.

2. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.

3. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las

inquietudes que se le susciten.

4. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración del CPMS Calarcá, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

5. Así mismo la CPMS Calarcá se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborarán dos listas de precios, de conformidad con Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II en este proceso la CPMS CALARCÁ no conoce con exactitud las cantidades de los bienes a adquirir por ser un contrato de prestación de servicios y suministros, por tanto, el cuestionario se hará de la siguiente forma:

Lista 1. Con esta la lista se realizará solo la evaluación por unidad de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor. La lista no cuenta para el valor total de la oferta. Los precios son en cantidades unitarias. LISTA SOLO PARA EVALUAR.

Lista 2: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO DEL PROCESO.

Las cantidades se encuentran sujetas a la necesidad periódica, por tanto, serán ajustadas de acuerdo a los ítems propuestos, los cuales son de referencia asociada a la futura contratación. Así mismo el CPMS CALARCA pretende con el proceso identificar el menor valor de los elementos en cantidades y/o valores unitarios a fin de darle una mayor ejecución de los recursos asignados de acuerdo con las necesidades y requerimientos.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026.

4.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en Calarcá o Armenia. Servicio de Atención principal por parte del proveedor.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Calarcá Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS CALARCÁ.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos

reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido que es de tres (03) días hábiles (a partir de la solicitud de pedido realizada por el supervisor), al almacenista de la CPMS Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).
c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020.
   Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.
d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

f) Avisar a la CPMS Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
i) Los repuestos a instalar deben de ser originales, nuevos no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
j) El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.
k) EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON CONVENIO DE GRÚA REMOLQUE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS A LOS CENTROS DE SERVICIO O TALLERES Y PARA SU REGRESO AL ESTABLECIMIENTO.
l) El contratista no deberá cambiar ninguna pieza o repuesto diferente al solicitado por el responsable de automotores y/o quien asuma el encargo, y este deberá estar incluido en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio previo.
m) El proponente debe contar con un centro especializado "TALLER" para el mantenimiento del vehículo, el cual debe estar dotado con las herramientas y equipos en el área de la ciudad de CALARCÁ O ARMENIA, para la ejecución del objeto del contrato. y en caso de ser necesario poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.
n) El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Armenia o Calarcá.

o) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

5.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

La CPMS CALARCÁ se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Las facturas serán canceladas por la CPMS Calarcá dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

5.3. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DG. CASTILLO CRUZ JORGE LUIS**, quien será notificado al correo transportes.epccalarca@inpec.gov.co, responsable de área de transportes del **CPMS CALARCA** o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

5.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Calarcá **CPMSC** – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

5.4.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

***"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

5.5. ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá procederá a la elaboración, del análisis del sector y dejará constancia mediante el presente documento.

SECTOR TRANSPORTES:

El sector automotor en Colombia cerró el primer semestre del año con un total de 104.947 vehículos nuevos matriculados, lo que representa un crecimiento del 23,2% en comparación con el mismo periodo

de 2024. Este resultado reafirma las proyecciones de FENALCO, que anticipa alcanzar las 220.000 unidades matriculadas al analizar el año 2025.

Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y Vehículos de FENALCO, resaltó que este crecimiento sostenido refleja, una vez más, la resistencia del sector automotor y su capacidad de adaptación frente al contexto económico. En particular, se reconoce el impacto positivo que ha tenido la decisión del Banco de la República de mantener y reducir gradualmente las tasas de interés, facilitando el acceso al crédito y estimulando la demanda interna.

"Si bien la economía colombiana ha registrado un crecimiento moderado, la mejoría en la confianza del consumidor ha sido un factor determinante para que cada vez más hogares tomen la decisión de renovar su vehículo o decidan acceder a uno por primera vez".

El crecimiento en las ventas de vehículos eléctricos e híbridos durante el primer semestre de 2025 refleja un avance significativo en la transición energética del sector transporte en Colombia. En comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas de vehículos eléctricos aumentaron un 204% y las de híbridos un 49%, alcanzando una participación conjunta del 34% sobre el total de vehículos vendidos y consolidando al país como el tercer mercado más relevante de la región en tecnologías de movilidad.

https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-junio-de-2025-8178

Así mismo, para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El CPMSC Calarcá, en atención al objeto del presente proceso de contratación requiere realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA**

CALIFICADA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ., de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según lo establecido en el artículo 94 de la del ley 1474 del 2011 ,Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación ,Ley 2069 de 2020 , el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 , la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad y el Decreto 1860 de 2021.

En consideración a lo anterior, el CPMS Calarcá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la contratación Estatal.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS Calarcá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron servicios y/o elementos por el CPMS Calarcá en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Al observar el sector del mercado que ofrece los productos y servicios para el presente estudio se encontró que existen establecimientos comerciales en la ciudad de armenia los cuales ofrecen los elementos requeridos, se identificaron empresas dedicadas a la comercialización al por menor y al de tal, como almacenes de repuestos y talleres centrados en el sector comercial de autopartes y servicios

de mecánica general para vehículos automotores.

Algunos de los establecimientos de comercio reconocidos en la ciudad los cuales ofrecen los bienes y servicios se encuentran: **AUTOZONA DEL CAFÉ, COCORA DISTRIBUCIONES y DISTRI RENAULT**, entre otros posibles oferentes. Se solicitaron cotizaciones a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos productos de manera directa con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y realiza pedidos de acuerdo al tamaño y mercado de cada una de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente, con las cargas tributarias, créditos y demás costos asociados.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante los últimos años, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la CPMS Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Calarcá, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	EPMSCCAC-MC-004-2023	Mínima Cuantía	SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO - AUTO ZONA DEL CAFE	$13.170.560.00	N-A	N-A	www.colombiacompra.gov.co
2024	EPMSCCAC-MC-003-2024	Mínima Cuantía	SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO - AUTO ZONA DEL CAFE	$32.499.400.00	N-A	N-A	www.colombiacompra.gov.co
2025	CPMSCAL-MC-MC-003-2024	Mínima Cuantía	SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO - AUTO ZONA DEL CAFE	$34.200.000.00	N-A	N-A	www.colombiacompra.gov.co

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	DIRECCION REGIONAL ORIENTE INPEC	400-MC-11-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CAMIONETA NISSAN X-TRAIL ASIGNADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL	AUTO FUEL S.A.S.	MINIMA CUANTIA	$5.590.000.00

			ORIENTE INPEC BUCARAMANGA			
2022	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES	DTAN-IP-115-2022	MANTENIMIENTO VEHICULOS SFF IGUAQUE	ELECTRO BOOSTER S.A.S.	MINIMA CUANTIA	$11.405.445.00
2023	SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-RM-953210-054-2023	MANTENIMIENTO VEHICULOS OFICIALES	SUAUTO INGENIERIA S.A.S.	MINIMA CUANTIA	$26.595.000.00
2025	EPMSC ARMENIA-INPEC	613-MC-002-2025	CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL CPMS ARMENIA	SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO	MINIMA CUANTIA	$30.900.000.00

ANÁLISIS DE MERCADO

De acuerdo con el estudio del sector y teniendo en cuenta los requerimientos para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ** con destino al transporte de personas privadas de la libertad; se ha procedido a solicitar cotizaciones

(Anexas) a las empresas **AUTO ZONA DEL CAFÉ, COCORA DISTRIBUCIONES Y DISTRI RENAULT**; con el fin de establecer precios unitarios del mercado en que incluyen repuestos, lubricantes y mano de obra de los posibles servicios que se tiene programado realizar, para poder obtener información de los precios de oferta, en el sector con respecto a la calidad, condiciones técnicas y condiciones adicionales mencionadas en los presentes estudios previos y con la debida indagación de idoneidad, capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo para estimar el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO 2016 INYECCION ELECTRONICA COMMON RAIL PLACA OKZ 635

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO COTIZACIÓN AUTO ZONA DEL CAFÉ	VR.UNITARIO COTIZACION COCORA DISTRIBUCIONES	VR. UNITARIO COTIZACIÓN DISTRIRENAULT	VR. PROMEDIO DE COTIZACIONES
1	EMPAQUE TAPA VALVULAS GENUINO INCLUYE CAMBIO			166,000.00	170,000.00	180000.00	172000.00
2	CORREA ACCESORIOS COREANA INCLUYE INSTALACION			207,000.00	210,000.00	200000.00	205667.00
3	JUEGO *4 BANDAS FRENO STD NUEVAS			290,000.00	280,000.00	270000.00	280000.00

	CON ZUNCHO INCLUYE CAMBIO						
4	CILINDRO FRENO TRASERO RH/LH COREANO INCLUYE CAMBIO			240,000.00	245,000.00	255000.00	246667.00
5	SOPORTE CARDAN COMPLETO COREANO INCLUYE CAMBIO			280,000.00	295,000.00	285000.00	286667.00
6	TAPA RADIADOR 1,1 LBS GENUINA			55,000.00	60,000.00	50000.00	55000.00
7	FILTRO ACPM GENUINO CON VALVULA DE RETORNO			150,000.00	143,000.00	145000.00	146000.00
8	BUJE TIJERA PEQUEÑO GENUINO INCLUYE CAMBIO			135,000.00	140,000.00	139000.00	138000.00
9	MUÑECO SUSPENSIÓN DELANTERO GENUINO LH/RH INCLUYE CAMBIO			190,000.00	184,000.00	185000.00	186333.00
10	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO			27,000.00	29,000.00	30000.00	28667.00
11	AMORTIGUADOR TRASERO GENUINO			267,000.00	265,000.00	260000.00	264000.00

	INCLUYE CAMBIO						
12	ALINEACION Y BALANCEO			115,000.00	150,000.00	140000.00	135000.00
13	MANGUERA ALTERNADOR GENUINA INCLUYE CAMBIO			120,000.00	110,000.00	130000.00	120000.00
14	MANGUERA BOMBA VACIO GENUINA INCLUYE CAMBIO			99,000.00	110,000.00	120000.00	109667.00
15	JUEGO PASADORES MORDAZA Y AJUSTE DE LA MISMA INCLUYE CAMBIO			99,000.00	105,000.00	95000.00	99667.00
16	BOMBILLO FAROLA H7 ALEMAN			29,000.00	33,000.00	35000.00	32333.00
17	BOMBILLO 1034 STOP ALEMAN			6,000.00	5,000.00	8000.00	6333.00
18	SENSOR MAF GENUINO INCLUYE CAMBIO			389,900.00	419,000.00	410000.00	406300.00
19	DISCO FRENO BRASILERO CERAMIZADO INCLUYE CAMBIO			315,000.00	349,000.00	330000.00	331333.00
20	ESCANEADA SISTEMA			80,000.00	100,000.00	95000.00	91667.00
21	PIN CHAVETA			2,000.00	2,500.00	3500.00	2667.00
22	RODAMIENTO BOCIN			596,000.00	600,000.00	610000.00	602000.00

	DELANTERO GENUINO INCLUYE CAMBIO						
23	PERNO RUEDA COMPLETO			22,000.00	18,000.00	25000.00	21667.00
24	REVISION TECNICO MECANICA			369,000.00	375,000.00	369000.00	371000.00
25	REFRIGERANTE MOTOR GALON CONCENTRACION 50/50 ROJO			50,000.00	55,000.00	50000.00	51667.00
26	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA GENUINA INCLUYE CAMBIO			1,123,000.00	850,000.00	900000.00	957667.00
27	PLUMILLA AERODINAMICA 24" ALEMANA			55,000.00	60,000.00	55000.00	56667.00
28	BUJIAS GENUINAS INCLUYE CAMBIO			315,000.00	340,000.00	330000.00	328333.00
29	TAPICERIA GUARDIA SILLA, ESPALDAR Y RESORTES NECESARIOS			950,000.00	1,050,000.00	1030000.00	1010000.00
30	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CORRECCION DE FUGAS, LAVADA DE CONDENSADOR			480,000.00	500,000.00	510000.00	496667.00

	, ORINGS, GUSANILLOS Y RECARGA DE GAS						
31	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE, INCLUYE PASADOR, BUJE Y CAMBIO			349,000.00	380,000.00	370000.00	366333.00
32	CRUCETA CARDAN GENUINA INCLUYE CAMBIO			204,000.00	230,000.00	217000.00	217000.00

HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO INYECCION CONVENCIONAL PLACA OCJ 921

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO COTIZACIÓN AUTO ZONA DEL CAFÉ	VR.UNITARIO COTIZACION COCORA DISTRIBUCIONES	VR. UNITARIO COTIZACIÓN DISTRIRENAULT	VR. PROMEDIO DE COTIZACIONES
33	RETEN POLEA CIGÜEÑAL GENUINO INCLUYE CAMBIO			49000.00	65000.00	60000.00	58000.00
34	EMPAQUE TAPA VALVULAS GENUINO INCLUYE CAMBIO			111000.00	135000.00	140000.00	128667.00
35	MEDIALUNA TAPA VALVULAS GENUINA INCLUYE CAMBIO			15000.00	19000.00	16000.00	16667.00

36	RETEN EJE DE LEVAS GENUINO INCLUYE CAMBIO			35000.00	39000.00	40000.00	38000.00
37	TAPA DEPOSITO RADIADOR GENUINA			39000.00	60000.00	53000.00	50667.00
38	BUJE TIJERA PUÑO GENUINO INCLUYE CAMBIO			135000.00	145000.00	140000.00	140000.00
39	MUÑECO SUSPENSIÓN TRASERO GENUINO LH/RH INCLUYE CAMBIO			190000.00	210000.00	200000.00	200000.00
40	ALINEACION Y BALANCEO			115000.00	135000.00	140000.00	130000.00
41	FILTRO AIRE IMPORTADO			29000.00	33000.00	35000.00	32333.00
42	FILTRO ACPM IMPORTADO			55000.00	60000.00	65000.00	60000.00
43	FILTRO ACEITE IMPORTADO			38000.00	45000.00	40000.00	41000.00
44	PASTILLA FRENO IMPORTADA CALIDAD HEAVY DUTY INCLUYE CAMBIO			239000.00	245000.00	235000.00	239667.00
45	LIQUIDO FRENOS ALEMAN DOT 4 SINTETICO			80000.00	85000.00	80000.00	81667.00

46	BATERIA 27AI-1250 18 MESES DE GARANTIA			615000.00	630000.00	640000.00	628333.00
47	REVISION TECNICO MECANICA			369000.00	375000.00	369000.00	371000.00
48	REFRIGERANTE MOTOR GALON CONCENTRACION 85/15 VERDE			29000.00	33000.00	37000.00	33000.00
49	PLUMILLA AERODINAMICA 24" ALEMANA			55000.00	60000.00	55000.00	56667.00
50	JUEGO*4 BUJIAS GENUINAS INCLUYE CAMBIO			315000.00	340000.00	345000.00	333333.00
51	CORREA HIDRAULICO COREANA INCLUYE INSTALACION			55000.00	5900.00	60000.00	40300.00
52	PIN PASTILLA FRENO			19000.00	15000.00	20000.00	18000.00
53	SENSOR TEMPERATURA GENUINO INCLUYE CAMBIO			130000.00	130000.00	130000.00	130000.00
54	ABRAZADERA METALICA			5000.00	4500.00	5000.00	4833.00
55	ROTULA INFERIOR GENUINA INCLUYE CAMBIO			384000.00	390000.00	380000.00	384667.00
56	RADIADOR GENUINO			664000.00	680000.00	690000.00	678000.00

	INCLUYE CAMBIO						
57	AMORTIGUADOR DELANTERO GENUINO LH/RH INCLUE CAMBIO			370000.00	390000.00	380000.00	380000.00
58	INTERCOOLER GENUINO INCLUYE CAMBIO			1246000.00	1311000.00	1320000.00	1292333.00
59	TURBO CARGADOR GENUINO INCLUYE CAMBIO Y PUESTA A PUNTO, EMPAQUES Y ESPARRAGOS			1613000.00	1508000.00	1495000.00	1538667.00
60	RECARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO			150000.00	145000.00	150000.00	148333.00
61	TAPICERIA SILLAS DELANTERAS Y PISO (SILLA, ESPALDAR Y RESORTES NECESARIOS)			700000.00	900000.00	890000.00	830000.00
62	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCION Y CORRECCION DE EMISION DE HUMO, INCLUYE CAMBIO DE PUNTAS DE INYECTORES Y			450000.00	500000.00	530000.00	493333.00

	PUESTA A PUNTO						

HYUNDAI HD72 MODELO 2009 OBH 460

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO COTIZACIÓN AUTO ZONA DEL CAFÉ	VR.UNITARIO COTIZACION COCORA DISRIBUCIONES	VR. UNITARIO COTIZACIÓN DISTRIRENAULT	VR. PROMEDIO DE COTIZACIONES
63	FILTRO AIRE IMPORTADO			55000.00	50000.00	55000.00	53333.00
64	FILTRO ACPM IMPORTADO			88500.00	85000.00	80000.00	84500.00
65	FILTRO ACEITE IMPORTADO			63000.00	60000.00	65000.00	62667.00
66	BOMBA DE ACEITE GENUINA INCLUYE CAMBIO			1602000.00	1625000.00	1600000.00	1609000.00
67	REVISION TECNICO MECANICA			563000.00	565000.00	575000.00	567667.00
68	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA COREANA INCLUYE CAMBIO			1330000.00	1208000.00	1200000.00	1246000.00
69	KIT EMBRAGUE GENUINO (DISCO, PRENSA, BALINERA, RODILLO VOLANTE) INCLUYE CAMBIO			1450000.00	1730000.00	1750000.00	1643333.00

70	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE, INCLUYE PASADOR, BUJE Y CAMBIO			415000.00	395000.00	380000.00	396667.00
71	SERVICIO ELECTRICO			60000.00	80000.00	90000.00	76667.00

RENAUL TRAFIC NGQ532 MODELO 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO COTIZACIÓN AUTO ZONA DEL CAFÉ	VR.UNITARIO COTIZACION COCORA DISTRIBUCIONES	VR. UNITARIO COTIZACIÓN DISTRIRENAULT	VR. PROMEDIO DE COTIZACIONES
72	LITRO UREA AUTOMOTRIZ			7000.00	7000.00	8000.00	7333.00
73	MANTENIMIENTO 10,000 KM			750000.00	800000.00	790000.00	780000.00
74	FILTRO ACEITE GENUINA INCLUYE CAMBIO			110000.00	115000.00	125000.00	116667.00
75	FILTRO AIRE GENUINA INCLUYE CAMBIO			257000.00	255000.00	245000.00	252333.00
76	FILTRO ACMP GENUINA INCLUYE CAMBIO			210000.00	225000.00	235000.00	223333.00

77	PASTILLA FRENO DELANTERA GENUINA INCLUYE CAMBIO			495000.00	490000.00	480000.00	488333.00
78	TAPON CARTER GENUINO			6000.00	5000.00	10000.00	7000.00
79	PASTILLA FRENO TRASERO GENUINA INCLUYE CAMBIO			312000.00	315000.00	330000.00	319000.00
80	ALINEACION Y BALANCEO			125000.00	110000.00	120000.00	118333.00
81	ROTACION DE 2 LLANTAS			30000.00	40000.00	50000.00	40000.00

MOTO SUZUKI DR 200 PLACA OMN38B MODELO 2009

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO COTIZACIÓN AUTO ZONA DEL CAFÉ	VR. UNITARIO COTIZACION COCORA DISTRIBUCIONES	VR. UNITARIO COTIZACIÓN DISTRIRENAULT	VR. PROMEDIO DE COTIZACIONES
82	REVISION TECNICO MECANICA			248000.00	250000.00	249000.00	249000.00

MOTO SUZUKI GS150 MODELO 2013 PLACA YDZ78

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO COTIZACIÓN AUTO ZONA DEL CAFÉ	VR.UNITARIO COTIZACION COCORA DISTRIBUCIONES	VR. UNITARIO COTIZACIÓN DISTRIRENAULT	VR. PROMEDIO DE COTIZACIONES

83	BOMBILLO STOP			5000.00	4500.00	5500.00	5000.00
84	REVISION TECNICO MECANICA			248000.00	250000.00	249000.00	249000.00
85	BATERIA GEL 6 MESES DE GARANTIA			155000.00	165000.00	170000.00	163333.00

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ.**

RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($25.120.000.00) MCTE.

($ 24,658,400 + $ 25,385,400 + $ 25,433,000) /3 = $ 25,158,933.00 Mcte.

Obteniendo como resultado un Valor total Promedio unitario de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($25.158.933.00) MCTE.**, de acuerdo con el valor promedio unitario cotizado.

7. FORMA DE PAGO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ-CPMSCAL CALARCÁ-

efectuará pagos al contratista de acuerdo con el valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada préviamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS CALARCÁ realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMS CALARCÁ dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo con concepto financiero emitido por el Prof. Univ. ROBINSON VELEZ CARDONA, Responsable del área contable de la CPMS CALARCÁ; mediante Oficio 2026IE0063140 del 25 de MARZO de 2.026:

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ	De conformidad al artículo 130 de la Ley 633 del 2000, el INPEC se encuentra excluido de IVA afín a los bienes (repuestos). En cuanto a los servicios (mano de obra) están gravados al 19% conforme a lo condicionado en la certificación MJD-CER26-0000373- 10000 del 13 de enero de 2026 suscrita por el Ministro de Justicia y del Derecho el Dr. Andrés Idárraga Franco	**Retención en la fuente por compras de bienes y servicios, se practica conforme al artículo 367 del Estatuto Tributario y tarifas contenidas en la tabla de retención en la fuente año 2025 y de acuerdo al Decreto 0572 del 28 de mayo de 2025. **Tarifa del 2.5%** por compra de bienes; Servicios de mano de obra **Tarifa del 4%** (declarantes) y **6%** (no declarantes). **Retención en la fuente de IVA cuando aplique conforme a la normatividad vigente y demás retenciones de ley según Estatuto Tributario cuando aplique conforme a la normatividad vigente. **Tarifa del 15% sobre el IVA.** **Retención en la fuente de Industria y Comercio (Reteica) por la compra de bienes y servicios y se aplicará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 026 de diciembre 18 del 2025 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Calarcá, Quindío"

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

8. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **2926 del** 20/03/2026 Por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 25.120.000.00) M/CTE.**, expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS CALARCÁ- Técnico Administrativo **LIZETH DANIELA SÁNCHEZ VILLOTA**. Rubros **RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) REC 10 BSITEM 395 Y 397**; Recursos **Nación.**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 20071, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, del CPMSC CALARCA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el CPMSC CALARCA tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el CPMSC CALARCA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

10.1.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar MAXIMO [Número] contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El CPMSC CALARCA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

10.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de DOS (02)

integrantes, para efecto de verificar un (01) contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de un (01) contrato de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá

en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

10.1.4. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el CPMSC CALARCA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al CPMSC CALARCA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPMS CALARCÁ, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Técnicos	Riesgos de la Naturaleza	Técnicos	Operacional
Descripción	Defectos de fábrica o embalaje de los productos contratados.	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	La no entrega oportuna de los elementos adquiridos.	Incumplimiento en la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Poca rotación del producto de la mala presentación del mismo	Incumplimiento o parálisis del contrato	Fallas en los tiempos establecidos para la recepción del bien.	Afecta la gestión de la entidad
	3	3	2	1
Impacto	4	3	5	5
Valoración	7	6	7	6

N		1	2	3	4
Categoría		Alto	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del mismo, en caso de que exista algún inconveniente en la aprobación	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	Estipular los factores de experiencia requeridas de manera clara y concisa desde la etapa de estructuración.	Establecer en los pliegos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten proponentes capaces de cumplir el objeto del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1	1
	Impacto	4	2	2	1
	Valoración	2	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Comité Evaluador y Supervisor del Contrato	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Gestión Corporativa

N		1	2	3	4
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa de estructuración, evaluación y ejecución.	Ejecución del contrato	Etapa de planeación	Perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		En la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con la fecha establecida en la Garantía	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la inspección y control del comité técnico evaluador a los bienes y/o servicios que se van a recibir.	Con la expedición por parte del Supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el RUP	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el grupo de contratos.
	Periodicidad	Cuando se reciban los bienes.	Mensuales como indique cronograma	En la etapa de evaluación	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el Acta de Liquidación

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que

se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ con NIT 890.001.780-0 de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil frente a terceros: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (03) meses más.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad civil frente a terceros	30%	Vigente por término duración del contrato y 3 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la CPMS CALARCÁ.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne al CPMSC CALARCA por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

15. POTESTAD VERIFICADORA.

La CPMSC CALARCA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DG. CASTILLO CRUZ JORGE LUIS
RESPONSABLE TRANSPORTES DE LA CPMS CALARCÁ

Elaborado por: JORGE LUIS CASTILLO CRUZ-coordinador de Transportes
Revisado por: Prof.Univ. DORA LUZ OROZCO GARCÍA-Responsable contratación
Revisado por: Comité de contratación
Fecha de elaboración:17/04/2026